

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**DECLARA:**

**Artículo 1°.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional –Jefatura de Gabinete de Ministros-, cartera ministerial correspondiente (Ministerio de Economía) y al Banco Central de la República Argentina para requerir se decrete la suspensión del Decreto nacional N° 1570/01 del 1° de diciembre de 2001, cuyos artículos 2° y 7° y sus modificaciones establecidas en el Decreto 1606/01 se cuestionan por inconstitucionales.

**Artículo 2°.-** Requerir al Honorable Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo nacional el cumplimiento del artículo 29 de la Constitución que expresamente establece que el Congreso de la Nación no puede conceder al Ejecutivo nacional facultades extraordinarias ni la suma del poder público ni otorgarle sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna.

**Artículo 3°.-** Expresar a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en este sentido y con anterioridad el máximo tribunal de Justicia de la Nación, ha sostenido que, ante el desconocimiento de estos derechos, es deber ineludible del Poder Judicial restablecer el pleno imperio de los principios orgánicos de la República; particularmente si la transgresión emana de los poderes del Estado y se arbitran en nombre del bien público panaceas elaboradas al margen de las instituciones (C.S.J.N. Fallos 137:37). Y ha de recalcarse que ello no puede ser de otro modo, ya que el sistema político adoptado y las garantías proclamadas en un estatuto, cuando no tienen práctica efectividad y realización ciertas, lejos de hacer la felicidad del pueblo, lo sumen en la desgracia y el oprobio (Fallos 261:103, del voto del juez Boffi Boggero –La Ley , 119-262).

**Artículo 4°.-** Instruir a los señores senadores de la Nación por la provincia de Tierra del Fuego, para que impulsen el tratamiento y la pronta suspensión del Decreto nacional N°

9  
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Rielos Continentales son y serán Argentinos"*

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

1570/01 del 1° de diciembre de 2001, cuyos artículos 2° y 7° y sus modificaciones establecidas en el Decreto N° 1606/01 se cuestionan por inconstitucionales.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2002.-**

**DECLARACIÓN N°**

**008**

**/02.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

